



Resolución Directoral

N° 103-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de marzo del 2022

VISTO:

La CARTA N° 01-2022/ A.S N° 10-2021-HGJ; Informe Legal N° 15-2022.GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del citado cuerpo legal, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, el Hospital General de Jaén, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ-3 para la contratación del “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos (Biocontaminados, Especiales y Comunes) del Hospital General de Jaén”; y, con fecha 09 de marzo de 2022, a través del acta de otorgamiento de Buena Pro de Adjudicación Simplificada N° 010-2021-HGJ-3, se otorgó la Buena Pro al postor TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES SAC, para la contratación de la prestación del servicio convocado;

Que, a través de la Carta N° 01-2022/A.S - N°10-2021-HGJ de fecha 16 de marzo de 2022, el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ-3; señala que, en las bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación de servicio general, Adjudicación Simplificada N° 010-2021-HGJ-3 – Tercera Convocatoria: “Contratación de





Resolución Directoral

N° 103-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de marzo del 2022



Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos (Biocontaminados, Especiales y Comunes)”, en el capítulo III – Requerimiento, numeral 3.2 requisitos de calificación, literal A) Capacidad Legal, tercera viñeta, **establece lo siguiente:** Certificación de Habilitación de las Unidades de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, expedidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia simple para cada uno de las unidades vehiculares para la prestación del servicio;

Que, así mismo, a través del citado documento; el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ-3, en nueva revisión del expediente de la oferta presentada por la empresa TUNKI SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C, advierte de que la empresa postora ha presentado certificación de habilitación de las unidades de transporte de residuos sólidos peligrosos con vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, encontrándose esta vencida; en tal sentido, arriban a la conclusión de que la empresa en mención no cumple con lo establecido en las Bases Estándares de la Adjudicación Simplificada; recomendando, que se debe declarar la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ a favor de la empresa TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C, retro trayéndose el proceso hasta la etapa de selección – calificación y evaluación de ofertas;

Que, respecto de la referida nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, que dicha figura constituye una herramienta que permite al titular de la entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que conforme se ha señalado, mediante carta del expediente del visto; el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ-3, recomienda que de conformidad con el numeral 44.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en calidad de Titular del Hospital General Jaén, se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ a favor de la empresa TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C, teniendo en cuenta que aún no se ha perfeccionado el contrato, por las causales del numeral 44.1: **prescindir de las normas esenciales del procedimiento o la forma prescrita por la normativa aplicable;**

Que, al respecto la oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concordante con el último párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto





Resolución Directoral

Nº 103-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 29 de marzo del 2022

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con los documentos sustentatorios correspondientes señalados a través de su Informe Legal N° 15-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ; opina que, habiéndose verificado la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, resulta procedente la declaración de Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ a favor de la empresa TUNKY SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.C.; debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de selección, evaluación, y calificación de ofertas;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 10-2021-HGJ-Tercera Convocatoria: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y COMUNES)", retro trayéndolo a la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, a fin de que los actos subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente resolución Directoral en la plataforma SEACE y realice las acciones subsiguientes, conforme a la normativa vigente de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 19484
DIRECTORA EJECUTIVA



